

SECRETARIA

ACTA N° 224-A.

--En Santiago, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 16.35 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar las materias que se señalan más adelante.

--Asisten los señores Ministros de Coordinación Económica y Desarrollo y de Minería, Contralor General de la República, Vicepresidente Adjunto de la Corporación del Cobre, Asesores Legales de los señores miembros de la Junta, Jefe del Comité Asesor y Jefe de Gabinete de S. E. el Presidente de la República.

1.- CONTINUACION DEL ANALISIS DEL NUEVO INFORME SOBRE PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE CODELCO.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- El proyecto en debate quedaría concebido de la siguiente manera: "Consolida la nacionalización de la gran minería del cobre y da normas para la administración de las empresas nacionalizadas".

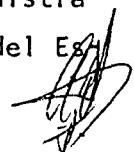
"Visto: Lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973, 527, de 1974, artículo 44 de la Constitución Política del Estado y el decreto ley N°. 788, de 1974, y considerando:

"A) Que la reforma constitucional contenida en la ley 17.450 agregó a la Constitución Política la disposición 17, transitoria, que en su letra a), inciso quinto, dispuso que los derechos sobre los yacimientos mineros pertenecientes a las empresas que fueran objeto de nacionalización deberán inscribirse a nombre del Estado.

"B) Que la letra j) de la norma citada en el considerando precedente dispuso que el capital de las empresas nacionalizadas pasaría al dominio de la Corporación del Cobre como de la Empresa Nacional de Minería, señalándose que las sociedades que éstas integraran serían las continuadoras legales de las empresas nacionalizadas.

"C) Que, como resguardo a los intereses del Estado, es conveniente señalar, interpretando el sentido y alcance de las disposiciones citadas, que dichos derechos mineros deben inscribirse a nombre de las continuadoras legales de las empresas nacionalizadas.

"D)" --éste es el considerando que se fusionó-- "Que, asimismo, es conveniente perfeccionar la organización, explotación y administración de las empresas nacionalizadas a través de una o más empresas del Es



## REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

tado y señalar, en resguardo del interés general, que sólo podrán enajenarse o constituirse otros derechos de explotación sobre concesiones mineras correspondientes a yacimientos cupríferos pertenecientes a las empresas nacionalizadas que no se encuentren en explotación previa autorización otorgada por ley,

"La Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad constituyente, acuerda dictar el siguiente decreto ley:

"Artículo único.- Agrégase a la Constitución Política del Estado las siguientes disposiciones transitorias:

"Artículo 22 transitorio.- Declárase que el sentido y alcance de lo establecido en la disposición 17, transitoria, letra a), inciso quinto, de esta Constitución Política, en relación con la letra j) del mismo artículo, ha sido y es que la inscripción a nombre del Estado de los derechos mineros mencionados en dicha letra a) es sin perjuicio de las inscripciones posteriores que deben hacerse a nombre de las sociedades referidas en la citada letra j), o a nombre de la empresa o empresas que sean continuadoras legales de dichas sociedades. Por consiguiente, los Conservadores de Minas procederán, a requerimiento de las respectivas continuadoras legales de las empresas nacionalizadas, a inscribir a nombre de aquéllas los derechos mineros referidos.

"Artículo 23 transitorio.- La ley dispondrá lo concerniente a la organización, explotación y administración de las empresas nacionalizadas en virtud de la disposición 17, transitoria, de esta Constitución Política a través de una o más empresas del Estado. Sin embargo, tratándose de concesiones mineras, sólo podrán constituirse derechos de explotación sobre ellas o enajenarse si corresponden a yacimientos que no se encuentran actualmente en explotación por la respectiva empresa nacionalizada o por sus continuadoras legales, siempre que la constitución de estos derechos o la enajenación sean previamente autorizadas por ley."

--La H. Junta de Gobierno procede a firmar el decreto ley respectivo.

- REESTRUCTURACION DE CODELCO.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Está en blanco el nombre que le daríamos al organismo del Estado encargado de la determinación de políticas. Es un organismo técnico al que hemos pensado proponer el nombre de Comisión Chilena del Cobre, que, naturalmente, tendría un Vicepresidente Ejecutivo o un Director Ejecutivo, como quiera que se llame, su ejecutivo máximo que formaría parte del Consejo; el Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, un representante del Instituto de Ingenieros de Chile, un representante de la Confederación de Trabajadores del Cobre y un re

presentante de la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre. Es un Consejo de 15 personas que sesionaría no más, pensamos, de una vez cada dos meses, porque se trata, fundamentalmente, de acuerdo con las funciones que se definen más adelante, de un Consejo que defina políticas generales, que apruebe los programas de producción y los programas de inversión y los presupuestos, tanto de operación como de inversión y de caja. En seguida, naturalmente, tendría que aprobar la memoria y el balance; acuerda el traspaso al Fisco de dividendos, que es uno de los objetivos principales que persigue el Fisco al tener estas empresas.

Aquí se menciona el nombre de Presidente Ejecutivo. En realidad, el Presidente Ejecutivo en la proposición definitiva viene nombrado por el Presidente de la República. Asimismo, propone las modificaciones de estatutos que sean necesarias y debe pronunciarse previamente a cualquiera proposición de enajenación de propiedades mineras antes de formalizarse cualquier contrato, de acuerdo con lo que hemos visto en esta reforma constitucional que se debatió hoy día. Esas serían las funciones del Consejo.

En realidad, vislumbramos un Consejo que va a tener más trabajo en el período del año en que se discutan los presupuestos y mucho menos trabajo en el período posterior, ya que la administración se le entrega a un directorio. Este aparece definido en el artículo 9º

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto de la composición de este Consejo, veo que está el Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, el del Instituto de Ingenieros de Chile; ¿por qué no está la Sociedad Nacional de Minería?

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- La Sociedad Nacional de Minería está contenida en la Confederación de la Producción y el Comercio. Nosotros la hemos puesto directamente representada en la Comisión Chilena del Cobre, como una cosa más específica destinada a la minería.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- De todas maneras, estimo que la pregunta del señor General Leigh forma parte de las preguntas que en cierta forma están pendientes.

Por ejemplo, si se pregunta al Ministro de Minería, va a decir que debe estar representado el Instituto de Ingenieros de Minas y no el Instituto de Ingenieros de Chile. Es decir, son el tipo de variantes que no tienen una formación definitiva. La idea es que este Consejo no solamente refleje al sector público, sino que también tenga una posibilidad de servir de opinión a otros sectores de la economía nacional, porque el cobre es demasiado importante para la economía del país como para que no tengan algo que decir

organismos que representen otras fuentes de acción. Por ejemplo, ahí figura incluso el Instituto de Ingenieros de Chile, porque es más amplio que el Instituto de Ingenieros de Minas en el sentido de que la gama de actividad que cubre el primero, naturalmente, como su nombre lo indica, es toda la profesión, toda la gama de la actividad profesional, y no el caso específico del Instituto de Ingenieros de Minas que, ciertamente, está conectado exclusivamente con minería. Pero, obviamente, este tipo de consideraciones se puede hacer.

Deseo recalcar en particular que el Consejo puede parecer relativamente grande, pero como su función principal es, justamente, poder escuchar opiniones y va a tener un número relativamente pequeño de reuniones, la de principios de año o la de fines de año, según sea cuando se decidan los problemas de políticas, y para ver los presupuestos seguramente va a ser en una sesión pero con reuniones seguidas durante tres o cuatro días de manera de agotar el tema, incluso se puede pensar en aumentar el número a 16 ó 18 personas. Reitero: no consideremos que ninguna de las situaciones es definitiva, pero es más o menos la representatividad que nosotros estamos sugiriendo. La observación hecha por el señor General Leigh ha sido considerada y no hay una posición final en eso.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- En nuestra opinión, lo ideal sería que esta empresa pudiera contener en el seno del Consejo, que es el que fija políticas y que ayuda a tomar las determinaciones más fundamentales, a personas que supieran lo más posible, que fueran expertas en comercio internacional, en problemas de orden legal, en materias de ingeniería, etc. Eso sería lo ideal: que nosotros pudiéramos tener gente de la máxima capacidad. Los problemas de la empresa no sólo se van a referir a la especialidad de minas. Por cierto que es una empresa minera. No hay duda alguna. Explota 4 ó 5 minas. Pero la verdad es que tiene que vender en un mercado mundial muy competitivo. Por lo tanto, gente que tenga experiencia en materia de comercio internacional es bastante útil cuando se trate de definir problemas fundamentales de política. Sin embargo, tal como dice el señor Sáez, es un diferencial. Si se estima mejor especializarlo, personalmente no tengo inconveniente alguno al respecto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Este es el Consejo de más alto nivel. De modo que, prácticamente, no es técnico ciento por ciento. Las grandes líneas se van a decidir ahí.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Define las grandes políticas.



El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Después baja a un segundo directorio, que es un directorio técnico.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- El directorio técnico figura en el artículo 9º. Reitero y refuerzo lo expresado por el señor Ministro Sáez: en realidad, la verdad es que yo no hago ninguna cuestión sobre el punto que discutíamos.

Después habría un directorio que administra la empresa, que tiene todos los poderes de administración. Ese estaría presidido por el Presidente Ejecutivo, que lo preside en ausencia del Ministro de Minería. O sea, el Ministro de Minería, por derecho propio, integra este directorio, pero no se le pone la obligación de presidirlo en todas las oportunidades, sino que él asiste cuando lo estime conveniente. En ausencia de dicho Secretario de Estado, lo preside el Presidente Ejecutivo y lo integran el Vicepresidente del Banco Central, el directorio de la que tentativamente se llamaría la Comisión Chilena del Cobre. Después, tres representantes del Consejo designados por éste. Estos tres representantes pueden ser miembros del Consejo o no. Podrían ser tres personas cualesquiera. Además, dos funcionarios ejecutivos de la empresa designados por el Presidente Ejecutivo.

La idea que hemos tratado de incorporar aquí es que sea un directorio que aporte la mayor cantidad de experiencia posible, un poco al estilo del directorio norteamericano en que siempre tienen incorporado un conjunto de los ejecutivos más altos.

En suma, en dicho directorio habría tres ejecutivos --el Presidente Ejecutivo y dos ejecutivos designados por él--, tres representantes del Consejo, el Vicepresidente del Banco Central, el directorio de la Comisión Nacional del Cobre, o como quiera que se llame este organismo y, además, por supuesto, el representante laboral, de acuerdo con lo que señala la ley 1.006.

En seguida, otras características que tiene la empresa. Todos los detalles de la empresa, desde sus modalidades de operación, vendrían en los estatutos que los tenemos en una etapa más avanzada de elaboración pero no como para poder repartirlos ahora, los que serían aprobados simplemente por decreto supremo del Ministerio de Minería con el objeto de no incorporar a una ley una cantidad de detalles. En esta materia, estamos siguiendo bastante el modelo de la ley de la ENAP, porque la Empresa Nacional de Petróleo tiene una ley que es más o menos breve, y después tiene estatutos. Como es natural, éstos se aprueban simultáneamente junto con la ley de manera que sean conocidos inmediatamente por el Gobierno.

Ahora, en el artículo 11 sí que hay ya una norma de excepción en el sentido de que se excluye a esta empresa de las normas generales que se

han dictado o que se dicten para las empresas del sector público o empresas del Estado. Y se dice que serán aplicables a la Corporación Nacional del Cobre de Chile sólo en el caso de que se haga referencia expresa a ella en la norma respectiva.

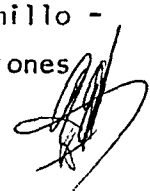
En este aspecto, caemos en algo que hemos explicado en otras oportunidades en cuanto a que el tamaño de la empresa y el hecho de que compite en el mercado mundial con empresas que son gigantes y modelos de buena organización en el mundo entero y que deben manejarse con una rapidez y una agilidad extraordinariamente grandes, hace que tenga que tener normas de manejo lo más parecidas posible a aquellas que permiten la agilidad que tienen esas empresas grandes.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En esto incide, entonces, la Contraloría.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- La otra excepción es el problema de la fiscalización. En el punto segundo se consigna en forma específica que estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En esta materia es donde yo señalo que la Contraloría, con la auditoría que tiene, puede tener la agilidad necesaria. Por último, se dictarían leyes especiales.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- He traído una estadística de cómo estamos en la auditoría. En este momento, Contraloría tiene seis auditorías del BID que se refieren a la Universidad de Chile, a la Universidad Técnica del Estado, a CORFO y tres al sector del agro --CORA, INDAP y SAG--. Tenemos diez auditorías en Obras Públicas, también de préstamos del BID. Y no tenemos ningún problema. O sea, en las 16 auditorías estamos totalmente al día. En cambio, con CODELCO tenemos problemas, porque en la Corporación del Cobre les lleva la auditoría una firma particular. La Contraloría General ha revisado dos balances y hasta aquí les llevamos hechas 54 observaciones y han tenido que hacer traspasos para normalizar la contabilidad. Inclusive, nos encontramos con algo que nos parece bastante serio o, incluso, si acaso quieren, jocoso: en los acreditivos que tenía abiertos CODELCO en los distintos Bancos nos encontramos con una diferencia a favor de CODELCO, que le faltaba contabilizar, de 5 millones de dólares. Esto se debía a que, en verdad, CODELCO no sabía --nosotros le enviamos un oficio al señor Ministro de Minería-- los acreditivos que tenía en los Bancos. Y descubrimos que en un Banco habían contabilizado libras esterlinas por liras italianas. De ese modo, se determinó la diferencia de 5 millones de dólares y hasta ahora no se normaliza, porque todavía quedan 2 millones de dólares que están volando.



Por otra parte, señor Presidente, tenemos la experiencia que mencioné en la mañana. Por ejemplo, en 1972, en CORFO, nosotros convinimos con el BID que, por vía experimental, se le confiara a la misma firma particular la auditoría. Esa auditoría costó 400 mil dólares --estos trabajos se pagan en esa moneda-- que, incluso, incluyó el BID dentro del préstamo los 400 mil dólares para pagar los honorarios, los cuales se han cancelado casi en su totalidad y, a pesar de haber transcurrido tres años, la auditoría no ha salido.

Además, tenemos otro problema. La experiencia nos señala que los auditores particulares, como son auditores comerciales, porque estas firmas casi son internacionales e, indudablemente, persiguen fines de lucro, por lo cual tampoco quieren enemistarse con los clientes, generalmente aprueban todos los balances. No tienen la independencia, por lo tanto, que podría tener un organismo como la Contraloría. Por eso es peligroso.

Por ejemplo, en la Editorial Jurídica de Chile --como se sabe, el Contralor actúa junto con el señor Almirante Vío como Consejero--, también nos encontramos el otro día con una auditoría particular que la llenamos de observaciones y que cuesta bastante dinero.

Por todo lo expuesto, estimo que, en lo posible, si se puede evitar esto, bien, hay que evitarlo. Además, debe tenerse presente que, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, cuando se le dio carácter constitucional a la Contraloría, se estableció que ésta tendría que vigilar el ingreso y el debido egreso de los fondos fiscales. Entonces, no sólo es una disposición de carácter legal, la ley orgánica de la Contraloría, sino que un precepto constitucional que nada aconseja olvidar, a mi modo de ver, salvo que la Contraloría no fuera capaz de llevarlo o hubiese fracasado.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El problema que se plantea es que, al parecer, la Contraloría, al aplicar la ley, entraba el buen rodaje.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Yo le había informado en otras ocasiones que siempre se alega por las empresas y por las instituciones que quieren escapar de la fiscalización de la Contraloría, la falta de agilidad. Pero esa falta de agilidad jamás se ha podido demostrar que sea culpa nuestra. Nosotros nunca entrabamos, menos cuando se hace una auditoría operativa, porque en la auditoría operativa nosotros creamos un núcleo de auditoría interna. O sea, nosotros tenemos la fiscalización sobre la auditoría interna, en este caso de CODELCO, o como se llame. Son ellos los que trabajan y nosotros los fiscalizamos. Pero ellos trabajan independientemente. Nosotros les vamos a dar una pauta, un padrón, un standard.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Hay un ejemplo que escuché el otro día: tienen que pedir propuestas públicas.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.- En absoluto, señor Presidente. Siempre la gente, para no hacer las cosas, se disculpa con que la Contraloría pone dificultades de lo que debe consultarse a la Contraloría y ésta se demora.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ud. sabe que considero al organismo que Ud. dirige como el organismo contralor. Se escapó el Banco Central. Eso no puede seguir. Se aplica la ley y se da a la Contraloría como auditor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el manejo de una empresa que requiere un dinamismo extraordinario, considero que podría tenerse un sistema similar al que usamos nosotros y que está en práctica ya muchos años, el que tiene su contraloría y continuamente le va pasando los informes a la Contraloría General, y ésta los aprueba o los rechaza. ¿Por qué no podría haber dentro de la empresa una contraloría propia que fuera informando a la Contraloría General y ésta supervigila en todo momento? La Contraloría General tiene en nuestra contraloría a dos inspectores permanentes que están asesorando. En esa forma la empresa queda con toda la libertad que el dinamismo de una empresa comercial requiere, pero, al mismo tiempo, tiene la seguridad de que en ningún caso va a hacer omisión de una ley sin saberlo o incurrir en algún delito que posteriormente pueda ser sancionado por la legislación vigente. A mi juicio, eso le daría suficiente agilidad a la empresa. Yo lo com -- pruebo, por ejemplo, en el caso de ASMAR, donde he sido Presidente durante 3 años. Todo el trabajo de ASMAR pasaba por nuestra contraloría. Si había un error, inmediatamente esa contraloría lo devolvía a ASMAR, se rectificaba el error y después iba a la Contraloría General de la República, que aprobaba o rechazaba. O sea, un sistema de control que no inhiba la velocidad de trabajo que requiere una empresa. Si, por ejemplo, la empresa necesita adquirir algún material pues si no sube el precio, tal vez de acuerdo con la ley se tendrían que pedir propuestas públicas, pero yo puedo justificar perfectamente ante la Contraloría que en el mercado en un momento determinado exige que se tome una decisión, porque si no va a ser una pérdida para el Estado. En ese caso, Contraloría va a aprobar la operación, a pesar de que no se haya seguido todo el trámite de la propuesta pública y todo lo demás, porque hay un beneficio general para el Estado. No sé si este sistema satisfaría a la empresa en términos similares.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.- Precisamente, es lo que yo señalaba. Ya hemos abandonado la auditoría tradicional y hemos hecho





la auditoría operativa en que, justamente, nosotros descansamos en la auditoría interna de la empresa, tal como está en ASMAR y en una serie de instituciones desde hace mucho tiempo. Es lo que estamos haciendo. De esa manera, no entorpecemos en absoluto el trabajo.

Por otra parte, en cuanto a lo expresado por el señor Almirante respecto de las adquisiciones, en la ley están contemplados esos casos urgentes en que se puede prescindir, por necesidad pública, de las propuestas públicas. Bueno, y conociéndose los padrones sobre los que se opera, no hay inconveniente alguno, porque la empresa actuará con toda la agilidad de que sea capaz y nosotros nos limitaremos a revisar y a estar permanentemente viendo el trabajo de ellos. Incluso, por ejemplo, en el Diario "La Nación", yo le entregué al señor Presidente no hace mucho el primer manual de operaciones. A todas las instituciones nosotros les entregamos un manual. No tienen ningún problema en aplicarlo.

Incluso, señor Presidente, en este momento Contraloría está optando, porque el Ministerio de Relaciones lo pidió, a hacer la auditoría de O.E.A.; porque es curioso el hecho de que ninguno de los grandes organismos internacionales como las Naciones Unidas recurren a una auditoría particular, pudiendo hacerlo. Son los países los que llevan la auditoría. Por ejemplo, la de las Naciones Unidas la lleva Colombia. En cuanto a la O.E.A., justamente el Ministerio de Relaciones Exteriores nos pidió antecedentes para que Chile pudiera optar también a estar dentro de la auditoría de la O.E.A. Por lo tanto, si así proceden organismos que tienen prestigio internacional, no veo por qué no van a poderse fiar las empresas.

Además, guardando las debidas proporciones, a nosotros muchas veces nos han pedido auditoría sobre instituciones netamente particulares, como por ejemplo sobre la I.R.T. Hace poco nos pidieron hacerla sobre Peñalba. Son instituciones netamente comerciales. Nosotros las hicimos rápidamente, y en todas las empresas de tipo comercial no hemos tenido problema alguno. También hicimos auditoría en la Editorial Gabriela Mistral y en el Diario "La Patria". Las objeciones en estos casos son trabajar con cifras más grandes y nada más, pero, reitero, no hay ningún problema. Trabajar en la forma que señala el señor Almirante no hay ningún inconveniente de nuestra parte.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- En realidad, estimo que éste es uno de los temas más importantes que se puedan discutir respecto de esta empresa y del futuro de muchas otras empresas.

No me extraña en absoluto lo señalado por el señor Contralor respecto de CODELCO, porque la situación de esta empresa es dramática. La s-



tuación de desorganización interna de la Corporación del Cobre es extrema. De manera que el hecho de que solamente no hayan contabilizado 5 millones de dólares me parece un milagro. La verdad es que, a mi juicio, una de las grandes dificultades que tenemos en la actualidad para habernos puesto de acuerdo en cuánto cuesta la producción de cobre hoy día es porque estamos absolutamente convencidos de que muchos de los gastos que se están haciendo no se sabe si son gastos de inversión o son gastos de operación. Por ejemplo, esto que yo escuché varias veces aquí en las reuniones de los gastos que se estaban realizando de los tranques de relaves, los que se estaban considerando poco menos que como un gasto de operación en circunstancias de que un tranque de relave va a durar 8 ó 10 años y, por lo tanto, es una inversión. Obviamente, esas confusiones en conceptos en el caso de CODELCO deben ser el fruto de una desorganización realmente dramática. De manera que, como digo, no me parece que las observaciones que pudieran hacerse en este momento tuvieran una gran influencia en las decisiones.

Ahora, respecto del control de un crédito, no es tanto el control de la operación como hacer el seguimiento de a dónde fue la plata del crédito y a qué se destinó. A lo mejor estoy equivocado, pero es un tipo de control de procedimiento que es completamente distinto de lo que significa realmente hacer una auditoría. Generalmente, una auditoría se tiene que dividir en dos cosas: o una auditoría de resultados o una auditoría en operación. Son dos tipos de auditoría completamente distintos uno del otro. Es decir, normalmente, siempre existe la auditoría de resultados y no siempre existe la auditoría de operaciones.

Pero la verdad, señor Presidente, es que yo tengo muchas preocupaciones no sólo derivadas del caso de las empresas públicas que deben ser movidas por un carácter de empresas privadas para realmente poder responder a lo que se está pidiendo de ellas.

Tengo una segunda preocupación --aquí toco un tema adicional, pero que es importante-- y es el hecho de que, de un modo u otro, estamos tratando de crear sociedades mixtas en las cuales habrá inversionistas extranjeros y en las cuales, incluso por la mecánica que nosotros mismos estamos diseñando y por la mecánica de la Decisión 24, la posición de esos inversionistas extranjeros tiende a ser minoritaria; o sea, que la intervención del Estado o de los capitales representativos del Estado pueden ser mayoritarios del 51%. En ese momento, que podría ser el caso de las minas de cobre de que estábamos conversando en la mañana, de las grandes empresas, podríamos partir con el 15% y llegar al 51% al cabo de algunos años. En esas empresas es obvio que nosotros no vamos a poder tener la parte de operación de los créditos extranjeros, con la posibilidad de que ese control esté sometido a una función administrati

va pública de la naturaleza que es la Contraloría General de la República. Ahora, nosotros podemos debatir mucho respecto de si la Contraloría puede o no puede hacer la auditoría normal y corriente. Ya se han mencionado algunas cosas que demuestran que por lo menos habría ciertas dificultades. Y si yo me atengo al D.L. 38, por ejemplo, a pesar de haber sido administrador de muchas empresas públicas y privadas, honestamente creo que tendría que renunciar a la posibilidad. Incluso, soy el único chileno que tiene el honor de ser miembro de la Academia Internacional de Managers, que no son muchos los miembros que tiene. Por lo tanto, por lo menos he sido cotizado como una persona que algo entiende de administración. Y a mí me preocupan algunas de las disposiciones que están en decreto ley N° 38. Realmente, estimo que es absolutamente imposible operar con esas disposiciones. No digo que no se puedan cambiar. Pero si veo la letra c), en ella se dispone lo siguiente: "Los servicios sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán organizar las oficinas especiales de control que determine este organismo en los casos y de acuerdo con la naturaleza y modalidad de cada entidad. Los contralores, inspectores, auditores o empleados con otra denominación que tengan a su cargo estas labores quedarán sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República, y en caso de que aquellos funcionarios representen actos de sus jefes, éstos no podrán insistir en su tramitación sin tener previamente un pronunciamiento escrito de ese organismo favorable al acto". Es decir, en un momento determinado, una desinteligencia entre los funcionarios internos y los de la Contraloría puede parar decisiones sumamente importantes.

A mi juicio, realmente, estamos corriendo un riesgo muy grande. Es decir, estamos corriendo el riesgo de llegar a una posibilidad de ineficacia en operaciones que me hace temer el que sea muy difícil encontrar personas con la capacidad gerencial a nivel de todos los establecimientos que vamos a tener, que realmente quieran tomar los riesgos que significan estar adoptando decisiones para administrar. Tomar decisiones para administrar realmente es estar todo el tiempo corriendo un riesgo contra que la decisión pueda o no pueda ser criticada por no estar sometida estrictamente a ciertos y determinados cánones, que pueden ser muy eficaces desde el punto de vista legal, pero que no son aquellos que producen el mejor resultado desde el punto de vista de lo que se persigue. Es un poco esta dificultad lo que hace que la decisión de entregarle a la revisión de grupos ajenos a la administración, de las decisiones que se están tomando, lo que hace sumamente difícil el proceder; pues si a alguien le han reparado una o dos veces una decisión, esa persona nunca más va a adoptar una decisión. Esa ha sido, por ejemplo, la gran dificultad que ha tenido Obras Públicas, pues muchas veces su personal profesional tiene que cuidarse muchísimo más



de las medidas y de las reglas administrativas, que de las reglas que debe aplicar en su actividad profesional. No quiero decir que en este momento sea ésa la situación, porque no la conozco, pero sí la conocí durante un tiempo bastante largo en que los jefes de brigada en terreno, por ejemplo, estaban muchísimo más dedicados a tener los papeles a la vista para tenerlos en cuenta, más que del trabajo que estaban haciendo en el terreno. Este tipo de dificultad llevada a la escala de la actividad de la producción es sumamente peligrosa y si es posible hay que tratar de analizarlas en empresas que no son repetitivas en su operación. Como señalé el otro día, cuando se trata de operaciones que se hacen sistemáticamente de la misma forma, la manera de controlar es relativamente sencilla. Sin embargo, en aquellos casos en que simplemente hay que decidir en el momento mismo en que se está produciendo el hecho, la posibilidad de que el que tenga que tomar la decisión se vea entrabado o se vea limitado porque podría estar vulnerando alguna norma de carácter administrativo, que puede parecer muy rigurosa y muy lógica desde el punto de vista estricto del buen orden, pero desde el punto de vista del buen resultado no es lo mejor, eso es lo que hace que una empresa pueda no ser eficiente.

Durante muchos años la Corporación de Fomento operó sobre la base de crear sociedades anónimas, justamente para darles toda la agilidad comercial y toda la capacidad de competencia con empresas paralelas, y no el tenerlas sometidas a las normas administrativas como se lleva en las empresas públicas, que, evidentemente, son normas que no están destinadas a una empresa comercial. Y es esto, precisamente, lo que digo que va más allá que el proyecto que estamos discutiendo en este momento, lo que me preocupa desde el punto de vista de esta empresa, que no es la más grande de todas y no es la más grande del mundo; repito: me preocupa desde el punto de vista de todas las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado es socio mayoritario, porque no pueden funcionar como los organismos fiscales (No se entiende lo que expresa a continuación).

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por esa razón, dada la trascendencia que tiene esta materia, pedí al señor Contralor que asistiera y expusiera sus puntos de vista.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- A mi juicio, los temores que aflijen al señor Ministro Sáez son un poco exagerados, porque esa norma a que se refiere el decreto ley 38 fue dictada por esta misma H. Junta a pocos días del Pronunciamiento Militar precisamente porque se veía que había desinformación sobre el sector descentralizado. Y la disposición que leyó el señor Sáez no es sino la repetición de la ley orgánica de la Contraloría que descendió del sector central al sector descentralizado. Esos preceptos existen desde hace 48 años, porque la Contraloría existe con ese nombre desde 1927. Y jamás hemos

tenido ningún problema ni con el sector central ni con el sector descentralizado. Tampoco lo hemos tenido ni con CORFO ni con sus filiales. Ni siquiera los hemos tenido con las instituciones de las Fuerzas Armadas, en que muchas veces había que resolver con extrema rapidez.


--Interviene el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pero no se entiende la grabación.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Pero de eso la culpa la tiene la ley y no la Contraloría, porque, exista Contraloría o una auditoría, es lo mismo: el acto sería ilegal.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Deseo hacer dos observaciones que las he expuesto en otras ocasiones.

Una es que ésta es una empresa que va a tener que manejarse y se maneja mucho en el ámbito financiero internacional, frente a la banca privada comercial internacional. Esos Bancos requieren permanentemente informes de auditores del sector privado, de este sector independiente. A un Banco como el First National City Bank de New York no le basta, por ejemplo, un informe de auditoría de la Contraloría. Ellos van a pedir un informe de Price Waterhouse, de Deloitte Plender o de cualquiera otra firma reconocida internacionalmente. De manera que ese gasto lo vamos a tener que hacer de todas maneras, va a ser completamente inevitable.

Por otra parte, respecto de la gente que va a manejar esta empresa, a pedido suyo preparé un memorándum con los requisitos fundamentales que, a juicio nuestro, requerían las personas que fueran a manejar esto y, en particular, el personal superior. Son requisitos de tal naturaleza dado el tamaño de esta empresa, que en el mismo memorándum yo consigné que, a mi juicio, no existen personas así calificadas en Chile, pero que en vista de que tendrían que ser chilenos como una condición absolutamente esencial, habría que conformarse con calificaciones inferiores a las que exige una empresa de ese tipo. Para que nos ubiquemos en el tamaño de la empresa, debo decir que esta empresa es 5 veces más grande que la más grande empresa que existe en Chile y que es la Cía. de Aceros del Pacífico. En relación a Papeles y Cartones, por ejemplo, que es la empresa privada más grande, es 10 veces más grande que ella. Es la empresa N° 24 en el concepto mundial; es más grande que la Anaconda y que la Kenecott. De manera que es una empresa que va a tener y tendrá que batirse en niveles de eficiencia de los más altos del mundo. Le puedo asegurar lo que yo sé al respecto, porque es el ámbito que conozco: no conozco a ningún profesional chileno que sepa de administración de empresas y que esté dentro de los requisitos mínimos que, aunque insuficientes, pudiera ser considerado posible --en ese memorándum le consigné todos los posibles--, que estuviera dispuesto a aceptar el riesgo que para todos



significa --no digo que sea así--, el riesgo que todo el mundo entiende de un conflicto con la Contraloría. Reitero: nadie va a querer asumir el riesgo y la responsabilidad de un conflicto con la Contraloría en problemas que son de fletes, de contrataciones de ventas en el extranjero, de contrataciones de compras en el extranjero, de decisiones de contrataciones y despido de personal, de transacciones, de venta en un momento dado a un precio más bajo porque hay 20 razones que hacen pensar que eso es lo mejor, para correr el riesgo de embarcarse en una discusión posterior con una auditoría de la Contraloría, como la entiende todo el mundo. A lo mejor, tal como dice el señor Contralor, se puede establecer una norma de auditoría que sea de tal naturaleza que, en realidad, sea muy parecida a la que existe en las auditorías de las firmas que son las que habitualmente actúan y que todos los dueños de empresas en el mundo las consideran suficientes.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- La auditoría, como dice don Raúl Sáez, puede ser operacional y puede ser de resultados. Indudablemente, nosotros estamos capacitados para llevar las dos y la que se nos pida, de cualquiera naturaleza. Incluso, nosotros, cada cierto período de tiempo, recibimos la asistencia técnica de Estados Unidos, Odeplit (fonético), en que vienen los auditores a impartir enseñanza a Chile a los auditores de la Superintendencia de Bancos y de la Contraloría.


Referente a lo expresado por don Fernando Léniz, me extraña un poco en cuanto a la desconfianza de los organismos mundiales o de los Bancos internacionales. Hace muy pocos días, a petición del Presidente del Banco Central, tuve que firmar, sin corresponderme, un certificado de la situación de esa institución bancaria para adquirir un préstamo que le hacían los Bancos particulares de EE. UU., porque no les bastó, no sé por qué razón, la certificación de ellos, ni siquiera el aval del Ministro de Hacienda. Pidieron la certificación de la Contraloría, y eso significa algo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Más que todo me preocupa lo siguiente: si tenemos un organismo contralor creado por ley y es el organismo del Estado, del Gobierno para controlar, por qué razón vamos a ir a buscar auditoría a otras partes. Ahora bien, si la Contraloría es tan cerrada, tan dura en la aplicación de la ley, bueno, promulguemos una ley que le permita actuar como una auditoría cualquiera. Por qué la vamos a dejar a un lado y vamos a buscar una auditoría especial, en circunstancias de que tengo antecedentes --por eso, le encuentro razón en lo que expresó el señor Contralor-- de que muchos Bancos recurren a la Contraloría para que otorgue certificados. Voy a dejar abierta esta materia y me interesaría que el señor Contralor me informara en detalle.



El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- De-  
seo aclarar un pequeño malentendido respecto de lo que dijo don Fernando Léniz.  
El no se refirió a los Bancos internacionales, sino a los Bancos comerciales.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- El ejemplo que di  
se refiere a un Banco comercial que hacía un préstamo al Banco Central.


 El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- En  
el fondo, <sup>no.</sup> era una operación comercial, sino una operación respaldada por el Fon-  
do Monetario, el que adelanta dinero a través de los Bancos comerciales. Ese  
es el fondo de la operación. Lo que sucede es que en las operaciones comercia-  
les, lo que van a pedir los Bancos comerciales es un conocimiento, digamos, de  
las firmas especializadas en materias comerciales.

A mí, personalmente, me ha tratado muy bien la Contraloría. Re-  
sulta muy complicado decir estas cosas, pero estimo que todos estamos perfecta-  
mente conscientes de que no estamos aquí en un problema personal, sino que en  
un problema de tipo general. Y el problema es muy serio, porque, obviamente,  
por la naturaleza y las responsabilidades de Contraloría, el tipo de normas o  
de eficiencia a las cuales está acostumbrado su personal son diferentes de aqué-  
llas por las cuales operan las actividades comerciales.

El señor Contralor expresó algo que no estoy en situación de  
discutirlo. Se refirió a las empresas del Estado que habrían sido sometidas al  
control de la Contraloría, de acuerdo con las normas que yo leí con anteriori-  
dad. La verdad es que a las empresas en que yo he participado, como todas ellas  
estaban constituidas en forma de sociedades anónimas, nunca se les aplicaron,  
aunque fueran 100% de propiedad de la Corporación de Fomento, o 99%, las normas  
de la Contraloría mientras yo las conocí. En realidad, naturalmente todas esta-  
ban sometidas a auditorías de empresas internacionales justamente para poder  
operar en el mercado (Lo que expresa a continuación no se entiende en la graba-  
dora). No sé qué empresas estatales han estado sometidas al control de la Con-  
traloría, empresas de carácter comercial que estén operando en actividades pro-  
ductivas, en comercio internacional, etc. (Tampoco se logra entender la frase  
que manifiesta en seguida). Aunque Fernando Léniz pone mucho énfasis en el ta-  
maño de CODELCO, pero creo que es fundamental, como decisión de política, su  
fiscalización.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Una última recti-  
ficación, muy corta, respecto de lo dicho por el señor Sáez.


Según lo manifestado por el señor Léniz, esta empresa va a ser  
un monstruo, pero guardando las debidas proporciones, hay empresas comerciales



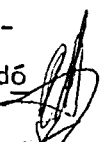
que nosotros siempre hemos fiscalizado y con una auditoría de tipo comercial. ECA, por ejemplo, por supuesto que es muy pequeña, pero no tiene operaciones tan de rutina, porque realiza comercio internacional, compras y ventas. Hay otras empresas respecto de las cuales también hay experiencia muy lamentable con sacarlas de la fiscalización de la Contraloría. Citaré dos o tres: LAN, por ejemplo, salió de la fiscalización de la Contraloría y fue colocada bajo la Superintendencia de Sociedades Anónimas con un fracaso rotundo, porque ja más se hizo fiscalización y lo primero que hizo el Gobierno del señor Allende es que, de 23 ejecutivos, echó a 21. Y hay que ver el estado en que se ha recibido Línea Aérea Nacional por este Gobierno. También tenemos el SAG y el INDAP, que los pusieron bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la que no tenía nada que hacer con esto. Son ejemplos vivos, como dice don Raúl, no comparables, pero hay por lo menos la experiencia anterior al respecto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Podemos seguir mucho rato en esto. Esta materia queda pendiente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Me gustaría que los señores Sáez y Léniz hicieran una proposición concreta so bre cómo conciliar ambos criterios. Indudablemente, debe haber un punto de conciliación de tal forma de poder manejar una empresa como ésta, de este tamaño, que tiene que competir en un mercado mundial extraordinariamente competitivo como es el del cobre, y que debe tener la capacidad de hacer ciertas cosas que posiblemente la ley no autorice. Por ejemplo, un embarque de cobre que vaya destinado en este momento a Londres y se sepa que en Nueva York tiene mejor precio ese metal, se desvía el embarque. Es decir, decisiones que deben adoptarse inmediatamente, porque de lo contrario se pierde la oportunidad. ¿Có mo poder conciliar esta capacidad del ejecutivo que dirige CODELCO, que toma resoluciones de tanta trascendencia, que no sean posteriormente objetadas por la Contraloría?

 El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- No hay ningún problema. Sería cuestión de que el decreto ley le diera la facultad.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se aplicaría la misma norma que aplican las auditorías de afuera.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- Ci taré un ejemplo clásico de lo que pasa en la industria del cobre y que es particularmente difícil. Una de las operaciones más difíciles que hay en el co bre es lo que se llama Ashe (fonético). El Ashe (fonético) significa el riesgo que corre el productor, el que vende el cobre, de venderlo anticipadamente anticipando el precio. Por ejemplo, citaré un caso muy específico: una em - presa hizo la gracia el año pasado, cuando el cobre estaba a un dólar 45, un dó 

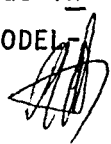


lar 50 y un dólar 60, de comprometer su producción de los 6 u 8 meses siguientes a un dólar 20, y se pegó un acierto extraordinario, porque, como saben, el cobre llegó a 52 centavos. De manera que de esa forma comprometió gran parte de su producción. Si un presidente de la compañía de ventas del cobre se equivoca, nadie le debe decir nada mientras haya la necesidad de hacerlo, porque hay este tipo de cosas que pueden suceder. El puede haberse equivocado, así como tener un acierto extraordinariamente grande. Ahora, si la compañía en definitiva llega a la conclusión de que este señor se está quemando a cada rato, bueno, hay que sacarlo. Pero la posibilidad de hacer lo que señalé no está sometida a auditoría ni a contraloría ni a nada. La persona tiene que saber correr riesgos. Esta es la clase de cosas que pasan en este tipo de actividades.

Por eso quiero señalar que esto es tan complejo, que todo tipo de auditoría que interfiera con la capacidad de decisión de esta naturaleza es una auditoría que nos puede conducir a las operaciones más fracasadas o más difíciles de llevar a la práctica. Por ello es que insistí en particular en el caso del cobre en este momento, pero tengo una opinión más amplia en este sentido.

Voy a decir lo que tengo en mente en cuanto al ejemplo que acaba de dar el señor Contralor. Por ejemplo, LAN, con el perdón de todos los presentes, Uds. saben el sentido que le doy a la palabra "rutina". La operación de LAN, en cierta forma, es una rutina: siempre está ofreciendo, digamos, un producto que está preestablecido, con una cierta condición de venta, tiene cierta elasticidad naturalmente para moverse entre márgenes comerciales, puede hacer charters, puede conceder algunas rebajas, etc., pero más o menos enmarcadas. La Empresa Nacional de Electricidad o CHILECTRA, venden su electricidad a determinada tarifa (no se capta en la grabadora lo que expresa a continuación). El control de aquello que es sistemático dentro de un cierto margen de movimiento, lo que estoy llamando la rutina, sí es relativamente fácil hacerlo con un sistema, cualquiera que él sea. Sin embargo, no sucede lo mismo con la industria del cobre, que debe desenvolverse en ámbitos internacionales, altamente competitivos, etc. y que tiene gran influencia en la economía del país. Todo esto requiere un tratamiento que no es el que corresponde a una operación de rutina. Y en eso, las personas tienen que tener la responsabilidad, correr el riesgo y exponerse a que los corten a veces si se equivocan.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Deseo reiterar en forma muy breve lo dicho el otro día. Donde están las platas del Estado que interesa realmente cautelar, y la forma de cautelarlas en una empresa como CODELCO es en estas dos cosas que mencionaré como ejemplo sucedidas hace poco.



El año pasado se incrementaron los inventarios de CODELCO en 122 millones de dólares, en circunstancias de que todos sabemos el déficit fiscal tremendamente grande que había. 122 millones de dólares aparte una inversión de 212 millones, me parece, que fueron en activos inmovilizados. Es ésta, la inversión de 122 millones de dólares, la que constituyó, diría yo, un daño para los intereses del Estado. Ahí están las 40 mil toneladas de chatarra, entre otras cosas compradas innecesariamente. Pero eso no aparece en una auditoría, porque, simplemente, va a aparecer que está bien contabilizado y que se pagó correctamente; se compró correctamente y ahí está. Pero, sin embargo, eso es cautelar mal los intereses del Estado. Ese es un error típico de gestión que no hay auditoría posible que lo maneje.

Recientemente, por ejemplo, se dictó una disposición de una cierta forma de hacer las importaciones, de hacer todas las compras en el extranjero que, a mi juicio, va a costar una fortuna. También está correctamente hecho. No hay nada contablemente malo. Es un error típico de gestión. Luego, en realidad, ¿dónde están las platas grandes? ¿Dónde están las enormes cifras de los intereses del Estado que es lo que en definitiva andamos buscando de cautelar correctamente? Están en la correcta gestión. Por eso, estimo que de lo que en realidad debemos preocuparnos es que sea posible una gestión de la más alta capacidad posible. Por eso me preocupa este aspecto enormemente.

Estoy de acuerdo en que hay que tener auditoría interna y auditorías externas para estar seguro, por ejemplo, de que cuando dicen que en la Caja de Chuquicamata hay 5 millones, efectivamente los hay, y no existe el problema de que el administrador esté sacando la plata y la esté metiendo en su bolsillo. Evidentemente, eso hay que hacerlo; hay que hacer todos estos muestreos. Pero el verdadero volumen del dinero, el verdadero interés para el Estado está en la gestión. Que la inversión sea una inversión que hace falta y no se invierta en algo innecesario. Que la gente que está manejando sea bien elegida, bien nombrada; que sepa hacer su trabajo. Eso es lo fundamental y en eso no hay auditoría que funcione. Para obtener eso, en realidad, necesitamos tener, desde arriba hasta abajo, personas que tengan la máxima experiencia posible, y por supuesto la mayor agilidad y responsabilidad. Si después resulta que CODELCO sucesivamente tiene pérdidas, adquiere mal prestigio y no le da al Estado lo que rinde, bueno, se cambia a la persona. Pero, en realidad, yo tengo verdadero temor.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ud. ve, pues, Ministro cuánto tiempo hemos estado para lograr detectar el inmenso caos que había: un año. Y al año vinimos a ver esto.



El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- El problema es li-  
geramente distinto, porque, en realidad, el problema de CODELCO se conocía y es  
que había una confusión de funciones: una función de fiscalización y de control que le co-  
rresponde a CODELCO, junto con una confusa acción de administración con las co-  
lectivas del Estado. Entonces, ahí existía una confusión de atribuciones y de  
responsabilidades que hacen muy difícil la gestión. En realidad, no quiero in-  
volucrar con los dos hechos que señalé una crítica a la administración actual  
de CODELCO. No necesariamente, porque realmente la estructura en sí es muy con-  
fusa. Lo que sucede en verdad es que heredamos un D.F.L. N° 1 malo, que es ma-  
lo desde su concepción constitucional hasta su concepción de gestión.

Por lo tanto, lo que estamos proponiendo ahora son tres cosas:  
una, la solución del problema constitucional y, después, la división en dos co-  
sas: esto que llamábamos antes el Instituto y que ahora denominamos la Comisión  
Chilena del Cobre, y la otra es la empresa. Respecto de la empresa proponemos  
que tenga una agilidad de gestión extraordinariamente grande.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Para terminar, de-  
seo agregar lo siguiente: en Estados Unidos, donde hay una auditoría del Estado  
bastante extensa y que controla empresas; en Francia, donde las empresas estata-  
les son enormes, y en Rusia, en que prácticamente todas las grandes empresas son  
estatales, hay auditoría de resultados, que es lo que estamos haciendo nosotros.  
Como le expresé, a la H. Junta, lo que <sup>le</sup> interesa son los resultados; no le intere-  
sa el papel ni la suma ni la resta, sino los resultados. Y esto lo expresé des-  
de la primera vez que hablé con la H. Junta. Nosotros vamos hacia la auditoría  
de resultados. Que tengamos que pasar por las operaciones aritméticas para lle-  
gar a una auditoría de resultados, indudablemente que debemos pasar por eso. Pe-  
ro si se le dan suficientes poderes para los actos de gestión, como dicen los se-  
ñores Sáez y Léniz, yo no veo que tenga ningún temor de actuar el que está a car-  
go de CODELCO o como se llame en el futuro la empresa. Y sea la auditoría esta-  
tal o sea la auditoría particular, pasa lo mismo.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Lo que sucede es  
que si las discusiones se fueran a tener con don Héctor Humeres, yo no tendría  
ningún temor. Es seguro que no hay administrador que lo tuviera. El problema  
es que las discusiones no se tienen con el Contralor General de la República;  
se tienen a nivel de funcionarios que van a las inspecciones y, en muchas ocasio-  
nes, la verdad es que no siempre reflejan el criterio y la amplitud de pensamien-  
to del señor Contralor.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- No, señor Léniz.  
Además, no hay que olvidar que en la ley orgánica de la Contraloría hay una fa-  
cultad especial para dispensar aquellos actos que al Contralor le parezca que no  
son fraudulentos, como señala en su ejemplo don Raúl Sáez, quien dice que nadie

va a tomar una determinación ante el temor a la Contraloría. Si se equivoca y lo hace de buena fe, no va a recibir ninguna sanción.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En mayo del año pasado tuve un llamado del señor Jaime Claro, quien, según sus informaciones, recomendaba tratar de colocar toda la producción de cobre, de junio para adelante, a un dólar; pero no se podía tomar la determinación porque en todo Chile se tenía que vender el cobre, según el Vicepresidente de CODELCO en ese momento, al precio del día. Y no se pudo adoptar esa decisión. Esa era una operación que habría significado en esa época, si el cobre se vendía a un dólar la libra, solucionar todos los problemas económicos del año pasado y el déficit. Sin embargo, el modus operandi de CODELCO era vender al precio del momento.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Señor Almirante, por la experiencia que tengo --llevó 26 años en la Contraloría--, le puedo decir que cuando se plantean problemas así, justamente el Ministro llama por teléfono directamente al Contralor, le pregunta y tiene la respuesta de inmediato.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- (La primera parte de su intervención no se logra entender en la grabadora). Podríamos estudiar el problema un poco más a fondo con el señor Contralor.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por otro lado, me gustaría también que el señor Contralor estudie la ley y vea cómo se puede hacer esto lo más ágil, igualando una auditoría particular para llegar a una conclusión.

--Considerando que hay diferencias de fondo respecto de apreciar la intervención de la Contraloría en el organismo o empresa que se propone, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que el señor Ministro de Coordinación Económica y Desarrollo, en conjunto con el señor Ministro de Minería y el señor Vicepresidente Adjunto de CODELCO, y coordinados con el señor Contralor, propongan una alternativa que permita intervenir a la Contraloría sin restar la indispensable agilidad e independencia que requiere la empresa.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Los artículos 13, 14 y 15 son normas relativas a las exportaciones y a las importaciones de la empresa.

Se establece que las exportaciones se harán en dólares. Se repite mucho la norma existente, pero se deja establecido que después de traer las

divisas necesarias para cubrir sus costos en Chile, incluyendo el pago de impuestos, etc., podrá mantener el saldo de las divisas en el exterior, en la medida en que lo aconsejen las circunstancias, en cuentas corrientes bancarias, en dólares, sea en el Banco Central, en otros Bancos chilenos autorizados o en Bancos o instituciones bancarias extranjeras, y podrá destinarse a cubrir las necesidades de la empresa en el extranjero para compras y adquisición de bienes, etc.

En el fondo, se le permite a la empresa pagar directamente en el extranjero sus gastos en dólares, en un manejo de cuenta que está en todo momento sujeto a la información y al control del Banco Central, pero no se le obliga a retornar todos los dólares a Chile para pagar después desde el país.

Ahora, en cuanto al manejo de estas cuentas corrientes, se ha estudiado que se pueda hacer muy en concordancia con los intereses del Banco Central, y los párrafos respectivos han sido redactados directamente por el Banco Central, o sea todo lo que dice relación con el comercio exterior.

En general, la idea es que la empresa se use claramente como un instrumento del Estado, pero que pueda manejar sus dólares afuera y no tenga la obligación de retornar inmediata y totalmente todas sus exportaciones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Esa es una de las cosas que me preocupa, pues a veces trae problemas.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- En todo caso, esto ha sido discutido con el Banco Central y, en realidad, ha sido redactado directamente por esa entidad bancaria, es decir los artículos relativos tanto a las exportaciones como a las importaciones. Y las importaciones también se salvan de pasar por la aprobación previa del registro por el Banco Central y son aprobadas directamente por la empresa, enviando copias de los registros cada 15 días al Banco Central. Naturalmente, hay una aprobación previa del directorio y del Consejo de un presupuesto de divisas, tanto de exportaciones como de importaciones, que es enviado antes del 31 de octubre al Banco Central.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- Con eso, el Estado estaría aprobando sus propios registros de importación.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Hay personas específicamente designadas para ello por el Directorio, con el voto conforme del Vicepresidente del Banco Central que, para estos efectos, se entiende actuando por delegación del Banco Central.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al tener esa capacidad CODELCO, por intermedio de esa Corporación podrían adquirirse como para la Corporación del Cobre cosas que no sean para ella.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Claro, pero resulta que si se procede así, eso va a aparecer como una discrepancia con su presupuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El que desee hacer la compra puede suplementar el presupuesto de CODELCO, hacerle un traspaso para que se compre a nombre de CODELCO.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- ¿Pero qué ventajas podría haber? Porque CODELCO no puede importar artículos que estén prohibidos. La Corporación tiene que aprobar un presupuesto de operaciones y un presupuesto de inversiones. Actualmente, CODELCO aprueba las importaciones directamente, e incluso más: hoy día CODELCO ha aprobado importaciones que están prohibidas. En cambio, en esta ley en proyecto se establece que podrá aprobar sus registros de importación directamente, pero sin obstar las prohibiciones que existen y, por supuesto, la potestad aduanera y la pasada por la Aduana con todas las de la ley. Lo que se evita es el paso previo por el Banco Central, porque los registros van a esa institución bancaria a posteriori. Actualmente, CODELCO puede importar cosas prohibidas, y lo ha hecho.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Continuaremos con esta materia el jueves.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA DISPONER QUE LA CONTRALORIA INTERVENGA EN CUALQUIER ORGANISMO AUTONOMO CON FINES DE INSPECCION.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El proyecto faculta al Presidente de la República para disponer que la Contraloría intervenga en cualquier organismo autónomo, investigue cualquier empresa, porque en estos momentos nos encontramos con que estamos entrabados, pues la ley no lo permite. De modo que con esta ley se aclara para que cualquiera empresa sea investigada, pues hemos detectado muchas cosas raras.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Antes que nada, deseo hacer una aclaración.

Yo había redactado este proyecto en principio sin tomar en cuenta que era necesario y fundamental hacer una expresa mención a que se ejerce la potestad constituyente para dictarlo, por las siguientes circunstancias: porque la competencia de los servicios públicos es siempre asignada por ley; y es así como la ley orgánica de la Contraloría señala el ámbito de su función fiscalizadora, como también ha sido la ley la que la ha privado en muchas oportunidades de la fiscalización de determinados servicios públicos, entre ellos el Banco Central, Televisión Nacional, etc.


Por esa razón,<sup>como</sup> en el proyecto en debate se faculta al Presidente de la República, en el fondo se está delegando en manos del Primer Mandatario una potestad legislativa, porque es él quien le va a atribuir potestad a la Contraloría para que intervenga en el control de determinados organismos.

Como en el proyecto hay una delegación de potestad legislativa en manos del Presidente de la República, en principio no podría tampoco delegarse esa potestad legislativa en manos del Jefe del Estado en la medida en que la Constitución Política señala que esta delegación de facultades jamás podrá recaer sobre facultades de la Contraloría. Este mandato constitucional trató de proteger la potestad fiscalizadora de la Contraloría, pero da para los dos lados: puede sostenerse que no se puede tocar a la Contraloría tanto para quitarle facultades como para dárselas por la vía del decreto con fuerza de ley. Por otra parte, esta delegación debería estar sujeta al plazo de un año, si estuviéramos sujetos a la norma constitucional que no tuviera, a su vez, la prohibición de tocar a la Contraloría.

Es por toda esta gama de razones jurídicas que es necesario invocar la potestad constituyente. Por lo tanto, el proyecto de decreto ley dice así:

"Establece normas<sup>de</sup> fiscalización de los servicios, organismos y entidades cívicas.

"Visto: lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; en la ley 10.336; --que es la ley orgánica de la Contraloría-- "y en el decreto ley N° 788" --que es el que regula el ejercicio de la potestad constituyente-- "y teniendo presente" --las razones que se dan en los considerandos estimo que son también valederas para dar un ángulo jurídico al problema que se está estudiando con CODELCO-- "que es elemento institucional de todo Estado de Derecho la existencia de normas que aseguran un efectivo control sobre la actividad administrativa del Estado, desde el momento que la fiscalización procura obtener un sometimiento cierto de la autoridad y de los órganos de la Administración del Estado a la Constitución y a la ley; 2°- que es condición indispensable para alcanzar los propósitos superiores del Supremo Gobierno la existencia de una acción dinámica, regular y eficiente de la administración estatal, lo que implica la necesidad de centralizar y coordinar la fiscalización que debe ejercerse sobre todos los servicios públicos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y sobre la forma como se administran e invierten los bienes y recursos de la Nación, la Junta de Gobierno acuerda dictar el siguiente decreto ley, en ejercicio de la potestad constituyente:



"Decreto ley.

"Artículo único.- El Presidente de la República podrá disponer, por decreto supremo o por oficio," --al respecto, les haré un alcance de por qué se estableció esta alternativa: si nosotros dejábamos sujeta exclusivamente a que el Presidente de la República dispusiera por decreto <sup>sup</sup> esta intervención de la Contraloría, el Jefe del Estado se iba a encontrar en numerosas oportunidades con la oposición del Ministro de la Cartera respectiva y, por lo menos, si por cierto iba a tener que primar la decisión del Presidente, iba a tener una dilación en su acción solicitando la tramitación del decreto, que el Ministro lo firmara en tiempo y oportunamente.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Además, tiene la ventaja de que se puede hacer en secreto una investigación oportuna y rápida.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Exactamente. Por todas estas consideraciones, se estimó necesario dar esta alternativa al señor Presidente. El elegirá cuál es la que más conviene al interés de la Nación.: si lo hace por decreto supremo o, simplemente, manda un oficio al Contralor, incluso con carácter reservado si lo estima conveniente. El texto del decreto sigue así:

"El Presidente de la República podrá disponer por decreto supremo o por oficio que la Contraloría General de la República ejerza todas o alguna de las facultades que le confiere la ley 10.336 y sus posteriores modificaciones, respecto de las instituciones fiscales, semifiscales o autónomas, sobre las empresas del Estado y, en general, sobre los organismos, entidades o sociedades a que se refiere el decreto ley N° 38, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que, por disposiciones legales preexistentes o que se dicten en el futuro, no estén ordinariamente afectos a dicha fiscalización. En el caso de que se ejerciera esta facultad por decreto supremo, éste llevará la firma del Ministro de la Cartera a través de la cual dichos servicios o instituciones se relacionan con el Ejecutivo o del que dependan, en su caso."

Por lo tanto, aquí se le dan al Presidente las facultades de determinar cuáles son las atribuciones que la Contraloría ejercerá en determinados casos respecto de entidades que, normalmente, debieran estar sujetas a esta fiscalización, pero que, por disposiciones legales que ya se han establecido o por otras que se dicten en el futuro, se sustraiga ordinariamente al control de la Contraloría.

Esto significa --no como se me hacía una observación por parte de Coordinación Jurídica, que una ley posterior va a poder modificar ésta, si no que --que siempre que una ley futura diga que una entidad estatal no quedará



afecta a la contraloría en cuanto a su fiscalización, siempre el Presidente de la República va a tener en su mano el resorte de poder requerir a la Contraloría para que intervenga a esa institución con el ejercicio de cualesquiera de las facultades fiscalizadoras que la ley le concede.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- No sé si esto queda claro con la lectura y la explicación final, en el sentido de que el Presidente tiene la facultad aun respecto de aquellas que no estén creadas ahora.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Exacto. Leeré nuevamente el texto (le da lectura).

También, otro alcance: coloqué "cualquiera que sea su naturaleza jurídica" precisamente pensando tanto en el decreto ley de la Autoridad Monetaria del Banco Central, cuanto en lo de la Superintendencia de Bancos, que se dijo en el decreto respectivo que no eran organismos integrantes de la Administración del Estado.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Me parece muy oportuna la medida, porque, como Uds. saben, hay muchas instituciones que se han liberado de la fiscalización de la Contraloría. Citábamos el caso del Banco Central, de la Televisión Nacional y varias más que se escaparon, sea por el mismo decreto ley de la Escala Unica o por decretos posteriores, con las consecuencias que todos conocemos, y a los cuales desgraciadamente la Contraloría no tuvo acceso. Recuerdo también la petición especial del señor General Covarrubias la otra vez, sobre el Registro de Viajantes. El Registro se opuso y no se pudo hacer la investigación. Tuvimos que contestarle que nosotros no teníamos herramientas legales para operar. Y así, nos encontramos muchas veces con estas dificultades, incluso actuando a petición del Gobierno.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Deseo consultar respecto de que en el texto del proyecto se dice que el Presidente lo podrá hacer por decreto supremo o por oficio. ¿Cuándo se va a usar el decreto supremo? Porque si el Primer Mandatario, me pongo en el caso de él, tiene la facultad de actuar en esta materia por decreto o por oficio, va a usar el oficio. Eso es lo normal y lo usual y la ley le da esa alternativa. Entonces, ¿qué importancia tendría dejar que podría ser por decreto supremo?

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- En primer lugar, se puso "decreto supremo" porque es la forma ordinaria en que el Presidente de la República debe ejercer sus atribuciones. Por lo tanto, eliminar esa expresión sería eliminar también una forma normal jurídica de actuar del Jefe del Estado. En segundo término, porque el Presidente podría estimar conveniente fi

jarse a sí mismo una pauta: dictar decreto supremo cuando quiera que la intervención de la Contraloría sea permanente y él diga que determinado servicio quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría, la cual ejercerá tal y cual facultad respecto de él; y usará el oficio cuando quiera una actuación, una visita extraordinaria como la llama la Contraloría; cuando quiera una auditoría aislada, cuando desee que se realice una investigación inspectiva de determinada actuación. O sea, el decreto supremo dejarlo para aquella intervención masiva y permanente de la Contraloría. Y el oficio para una intervención ocasional.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podría dejarse establecido así en el texto de la ley.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Se puede dejar establecido en un reglamento que el Presidente autolimite su gestión, porque dejarlo ya consignado en el texto de la ley, la haríamos demasiado reglamentaria.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El decreto supremo es el modus operandi del Presidente de la República. Es lo normal.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Y él mismo puede dictar un reglamento en que autolimite su propia potestad de actuar. No habría ningún inconveniente en redactar un decreto reglamentario en que el Presidente de la República fijara cuándo va a ser a través de oficio, cuándo ese oficio va a tener el carácter de reservado, cuándo no lo va a tener y cuándo lo va a hacer a través de decreto supremo. Incluso, ahí se podría consignar que si actúa por decreto supremo, requerirá siempre, por ejemplo, que la Contraloría ejerza todas sus atribuciones fiscalizadoras respecto del servicio sobre el cual recayó el decreto. Y que por oficio va a pedir simplemente el ejercicio de alguna de esas facultades. Eso lo puede hacer el señor Presidente soberanamente en beneficio de la potestad reglamentaria que tiene.

También puede ocurrir que, para darle mayor rango a esta intervención de la Contraloría en una intervención ocasional, el Jefe del Estado estime oportuno dictar un decreto, por darle mayor fuerza, un decreto en que ordenare el Primer Mandatario que se fiscalice una actuación determinada de un servicio. Si así lo estima, el decreto puede estar sujeto a plazo.

Por todo lo expuesto, se le ha dado flexibilidad al decreto para el Presidente determine cuándo usa uno u otro medio.

El señor ASESOR LEGAL DE LA FACH.- No entiendo el sentido de la palabra "ordinariamente".

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Quiere decir generalmente; ordinariamente sujetos a control de la Contraloría están todos los servicios que dice que tienen ese control. En forma normal, en forma general.

El señor ASESOR LEGAL DE LA FACH.- Esa disposición de los regímenes a futuro, siendo una disposición de rango constitucional no podría, en ningún caso, dictarse una norma si posteriormente se modifica la Constitución. Entonces, qué objeto tiene la expresión "a futuro".

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Una razón muy clara: que si mañana se determina, por ejemplo, en este caso del cobre, que por razones a, b ó c, triunfa la tesis Sáez y se establece que no es posible que la Contraloría fiscalice a las empresas monstruos, siempre el Presidente de la República va a tener en su mano el arma, que se la está dando esta norma constitucional, de pedirle al señor Contralor que vaya y fiscalice eso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Actualmente, la Contraloría se está quedando sin auditores y sin abogados. En ese Servicio yo rechacé de plano un proyecto de decreto ley que establecía que los auditores o abogados de la Contraloría podían ejercer privadamente, porque dije que no era necesario que aparecieran ejerciendo como personas, pero sí que aparecieran, dada esta libertad que les otorgaría ese decreto ley, como asesores de estudios de abogados, lo cual permitía a esos estudios ganarle cualquier juicio a la Contraloría por el conocimiento interno que tenían de la gestión. Estos auditores necesitan ganar un sueldo adecuado, pero tienen incompatibilidad total de cualquier ejercicio de la profesión.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Incluso, en causa personal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces, soy de opinión de que aquellos funcionarios públicos profesionales que tienen incompatibilidad total del ejercicio de su profesión tengan una renta que sea 10, 15, 20 ó 25% de asignación de especialidad.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Inclusive, conversé hace días con el señor Ministro de Hacienda al respecto, y él me dijo que era perfectamente factible.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Si nosotros estamos dando esta potestad por el decreto en estudio a la Contraloría de poder fiscalizar cualquier organismo, los que en este momento son numerosos, para que se pueda hacer una labor efectiva en este sentido que nos sirva al escalón Gobierno como un real cuadro de la situación que se está viviendo en determinada empresa, debemos tener gente que sea capaz de dar una opinión absolutamente ecuanime y

personas que no puedan ser compradas. El funcionario tiene que ser de primera calidad y, para eso, debe tener una renta adecuada.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Nosotros estamos contratando, sobre todo, ingenieros comerciales y contadores auditores.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y los abogados son indispensables.

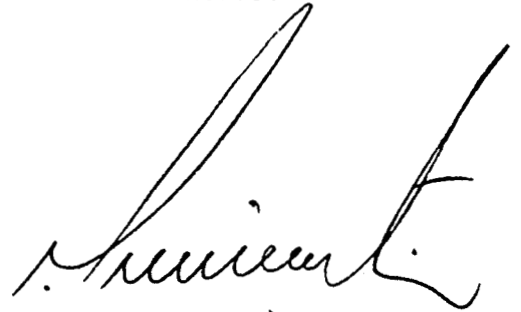
--La H. Junta de Gobierno procede a firmar el decreto ley sobre esta materia.

---

--Se levanta la sesión siendo las 18.20 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno.